



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

ORDEN DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO POR LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA FASE DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS LISTAS DE INTERINIDAD PARA EL CURSO 2023-2024 EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

De conformidad con el apartado tercero del “Acuerdo sobre Personal Docente Interino”, publicado por Resolución de 3 de junio de 2021 (BORM de 15 de junio), la lista de espera para el desempeño de puestos docentes correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, en régimen de interinidad se confeccionará a partir de los procedimientos selectivos de acceso a la función pública docente que convoque la consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



El artículo 100 de la Orden de 23 de diciembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo de estabilización, en aplicación de la ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y la composición de la lista de interinidad derivada de dicho procedimiento en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que, publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, por resolución de la Dirección General competente en materia de recursos humanos establecerá el procedimiento, plazos y documentos necesarios para la elaboración y ordenación de las listas de interinos.

Por Orden de 18 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y su corrección de errores de 29 de mayo de 2023, se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades, en los citados cuerpos, convocados por la Orden de 23 de diciembre de 2022.

La incorporación de los aspirantes en esta orden no conlleva el derecho a ser incluido en las listas definitivas de aspirantes a interinidad hasta que esta administración educativa compruebe que se cumplen todos los requisitos para pertenecer a las mismas.

Por lo anteriormente expuesto,

DISPONGO:

PRIMERO.- Exponer los datos obrantes en poder de esta administración relevantes en el procedimiento para la elaboración de las listas de interinos para el curso 2023-2024 en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas



Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño. Dichos datos figuran en las relaciones siguientes:

A) Anexo I: Listado alfabético de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, con expresión de los datos relevantes que para este procedimiento constan en la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación relativos a:

- Calificaciones de oposiciones superadas desde el año 2000 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la especialidad correspondiente.
- Puntos por experiencia docente (según anexo XIII de la Orden de 23 de diciembre de 2022).
- Puntos por oposiciones superadas en Murcia.

B) Anexo II: Listado de interinos del actual bloque I (curso 2022-2023) que, al no haber realizado instancia de participación en la oposición 2022, han sido incluidos de oficio en el anexo I de la presente Orden.

C) Anexo III: Listado de interinos de las listas vigentes de las especialidades de Italiano del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Contrabajo del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, conforme a lo establecido en la Disposición transitoria primera del Acuerdo sobre personal docente interino, publicado por Resolución de 3 de junio de 2021.

En el anexo I figuran las puntuaciones que constan de cada aspirante, sin tener en cuenta los máximos establecidos en el artículo 94.2 de la Orden de 23 de diciembre de 2022, máximos que sí serán tenidos en cuenta cuando se publiquen las listas ordenadas según los datos efectivamente acreditados.



Igualmente, las puntuaciones que figuran son las relativas a procedimientos selectivos celebrados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los cuerpos objeto de convocatoria desde el año 2000, o a procedimientos selectivos convocados por otra administración educativa en los años 2004, 2006, 2008 o 2010 para dichos cuerpos, siempre que hubiesen aportado en su momento el documento acreditativo de participación en los mismos para permanencia en las listas de personal docente interino de la Región de Murcia.

Las puntuaciones que constan en los apartados referidos a la experiencia docente han sido computadas a fecha 31 de enero de 2023, último día de presentación de instancias, de conformidad con el artículo 14 de la Orden de bases y convocatoria.

SEGUNDO.- Los aspirantes relacionados en el anexo I, II y IV dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la presentación de documentos acreditativos de nuevos méritos, (calificaciones y experiencia docente) o solicitudes de rectificación de los datos expuestos. Este plazo será el comprendido entre el 7 y el 21 de junio, ambos inclusive.

Asimismo, en el caso de los aspirantes a especialidades lingüísticas, si en el nombre de la titulación aportada no consta el idioma por el que se presentan, deberá presentarse la certificación académica en la que figure el itinerario del idioma cursado o, en su caso, que se ha cursado el mínimo de créditos básicos u obligatorios del idioma de la especialidad por la que se presenta tal y como se especifica en el anexo VII de la convocatoria. En el caso de los aspirantes a especialidades artísticas, si en la titulación presentada no consta el itinerario/modalidad cursado por el solicitante, deberá presentarse también la certificación académica en la que figure el mismo.



En el caso de que en el anexo VII de la convocatoria se requiera una especialidad, rama o sección determinada de una titulación, esta deberá quedar correctamente acreditada mediante título completo (anverso y reverso) o certificación académica.

No obstante, se publica a efectos informativos, el anexo IV en la que figuran aspirantes que, habiendo aportado el título requerido para ingreso en el cuerpo correspondiente, no queda acreditado fehacientemente la posesión de alguna de las titulaciones concordantes para la especialidad a la que opta, las cuales figuran incluidas en el anexo VII de la orden de convocatoria.

Dichas solicitudes se cumplimentarán exclusivamente de forma telemática, a través del formulario web disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://sede.carm.es>), en el procedimiento 873 - Listados de interinos de los Cuerpos de la Enseñanza Secundaria surgidos de las oposiciones. El acceso y la posterior firma de la solicitud correspondiente se realizarán con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca de los participantes.

Una vez cumplimentado el formulario, este deberá firmarse electrónicamente a través de alguno los medios indicados en el artículo 13 de la orden de bases y convocatoria.

Una vez firmado dicho formulario se generará el documento "Justificante de presentación" en formato PDF. Debe imprimir o guardar una copia de dicho documento. Dicho documento contendrá una copia de la solicitud efectuada, una relación de los documentos aportados, y los códigos de firma y registro de la solicitud. En este caso la solicitud se considerará presentada ante la Administración, no siendo necesaria presentación de justificante alguno por ningún otro medio ante la misma.



TERCERO.- Como se indica en el artículo 95 de la Orden de bases y convocatoria, de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo sobre Personal Docente Interino 2021”, aquellos integrantes de las listas vigentes a fecha de entrada en vigor del mencionado acuerdo (1 de septiembre de 2021) que antes del 31 de diciembre del año 2023 hayan cumplido 55 años y cuenten en esa fecha con más de veinte años de servicio, de los cuales al menos los diez últimos años alegados sean en centros públicos de la Región de Murcia, figurarán en el lugar más alto que corresponda por su puntuación, sumándoles la mejor nota de oposición e integrándolos en el Bloque I.

Para el ejercicio de este derecho los interesados presentarán solicitud a través del formulario web en el mismo plazo y forma establecido en el apartado segundo de esta orden.

En caso de no presentar la solicitud en la forma y plazo establecidos en esta orden, los aspirantes a los que se refiere el presente apartado decaerán en el derecho a figurar en las listas conforme a este apartado.

CUARTO.- El artículo 96 de la Orden de 23 de diciembre 2022 establece cómo acreditar la experiencia docente a efectos de la elaboración de las lista de interinidad que será valorada en la forma que se especifica en el anexo XIII de la orden de convocatoria.

La experiencia docente prestada en centros privados será aportada y justificada por los aspirantes según modelo anexo XII de la referida orden. Dicho certificado deberá contar con la conformidad de la Inspección de Educación de esta Consejería.

Con fecha de 8 de mayo de 2022 la Comisión de Seguimiento del Pacto de Interinos adopta por unanimidad acuerdo sobre la valoración de la experiencia docente como consecuencia de los cambios normativos introducidos por la L.O.E. 3/2022 y el R.D. 800/2022.



Dicho acuerdo establece que, aquellas especialidades del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional que se han integrado en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, la experiencia docente será valorada en el apartado b.1) si son especialidades con la misma denominación y, hayan presentado solicitud en dicha especialidad, y en el b.2) con diferente denominación. En el caso de servicios en centros privados se procederá de igual forma en los apartados correspondientes.

La experiencia docente en el Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional será considerada como servicios prestados en el mismo cuerpo para aquellas especialidades reconvertidas en el Cuerpo de Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

Tal como se establece en el Anexo XIII de la Orden de 23 de diciembre de 2023, la experiencia en centros privados se valorará en los apartados b.3) y b.4). No se considerará en la certificación expedida por la dirección de los centros autorizados, y por tanto no corresponderá el visado de la Inspección de Educación como servicios prestados a estos efectos, el trabajo desarrollado en servicios escolares autorizados o cualquier otro tipo de actividad extraescolar.

En el caso de la experiencia docente en enseñanzas de Formación Profesional y, como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 800/2022, se recomienda que, en el certificado de servicios prestados, se especifique la enseñanza (Formación Profesional), el/los ciclo/s formativos y el/los módulo/s profesional/es impartido/.

QUINTO.- Una vez analizados los documentos acreditativos de los nuevos méritos aportados por los solicitantes y, en su caso, las correcciones pertinentes, se procederá a publicar la lista provisional de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad



correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño ordenadas según los datos efectivamente acreditados, tal y como establece el artículo 94 de la Orden de 23 de diciembre de 2022.

Una vez expuesta la mencionada lista, los aspirantes dispondrán de un plazo de reclamaciones y alegaciones a las puntuaciones publicadas.

Examinadas y atendidas, en su caso, las alegaciones y reclamaciones a que se refiere el apartado anterior y, hechas públicas las listas de seleccionados, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo dictará orden aprobando la relación definitiva de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, para el curso 2023-2024, ordenadas según los datos efectivamente acreditados.

Documento firmado electrónicamente al margen
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
EMPLEO

Víctor Javier Marín Navarro

